

Resolución Nro. MSP-CZ3-HGL-2025-0002-R

Latacunga, 15 de enero de 2025

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

**RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL
GENERAL LATACUNGA - 2025**

Que, mediante acción de personal No. MSP-ZONAL3-GIZTH-364 de fecha 16 de diciembre de 2024, suscrita por la autoridad nominadora Mgs. Ibeth Gabriela Pacheco Changoluisa Coordinador/a Zonal de Salud 3 designa como GERENTE DEL HOSPITAL GENERAL LATACUNGA al Dr. Wilson Vinicio López Martínez;

CONSIDERANDO:

Que, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia según el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el sector público deben tener respaldo constitucional; en tal virtud, el Art. 288 *Ibídem*, expresamente determina que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

Que, el numeral 20 del artículo 23 de la Constitución de la República del Ecuador, consagra la salud como un derecho humano fundamental y el Estado reconoce y garantiza a las personas el derecho a una calidad de vida que asegure la salud, alimentación y nutrición, agua potable, saneamiento ambiental.

Que, el Art. 32 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que: *“la salud es un derecho que garantiza el estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, la alimentación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustenten el buen vivir. El Estado garantizará este derecho mediante políticas económicas, sociales, culturales, educativas y ambientales; y el acceso permanente, oportuno y sin exclusión a programas, acciones y servicios de promoción y atención integral de la salud, salud sexual y salud reproductiva. La prestación de los servicios de salud se regirá por los principios de equidad, universalidad, solidaridad, interculturalidad, calidad, eficiencia, eficacia, precaución y bioética, con enfoque de género y generacional”*;

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece el principio de *juridicidad* y la obligatoriedad de sujeción al universo jurídico que regula la Administración Pública, así tenemos: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el art. 358 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“El sistema nacional de salud tendrá por finalidad el desarrollo, protección y recuperación de las capacidades y potencialidades para una vida saludable e integral, tanto individual como colectiva, y reconocerá la diversidad social y cultural. El sistema se guiará por los principios generales del sistema nacional de inclusión y equidad social, y por los de bioética, suficiencia e interculturalidad, con enfoque de género y generacional.”*

Que, el Art. 361 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que el estado ejercerá la rectoría del

Resolución Nro. MSP-CZ3-HGL-2025-0002-R

Latacunga, 15 de enero de 2025

sistema a través de la autoridad sanitaria nacional, será responsable de formular la política nacional de salud y normará, regulará y controlará todas las actividades relacionadas con la salud, así como el funcionamiento de las entidades del sector.

Que, el numeral tercero del Art. 363 de la Constitución de la República, establece que el Estado será responsable de fortalecer los servicios estatales de salud, incorporar el talento humano y proporcionar la infraestructura física y equipamiento a las instituciones públicas de salud.

Que, con el antecedente expuesto, la Asamblea Nacional Constituyente expidió la nueva Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCPP-, publicada mediante Suplemento del Registro Oficial No. 395, de fecha 04 de agosto de 2008, normativa que regula la forma de contratación de todas las entidades del sector público, respecto de la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría; esto de conformidad con el Art. 225 de la Constitución de la República y Art. 1 de la LOSNCPP; esta norma ha tenido algunas reformas, por lo tanto, para la fundamentación del presente acto administrativo se citarán las normas vigentes a la fecha de su expedición;

Que, el entonces presidente de la República del Ecuador, Guillermo Lasso Mendoza, en uso de su potestad establecida en el numeral 13 del Art. 147 de la Constitución de la República del Ecuador, emitió el Decreto Ejecutivo No. 458, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 87, de fecha 20 de junio de 2022, cuya vigencia es a partir del 20 de agosto del mismo año; esta norma jurídica contiene el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; la cual desarrolla la manera cómo las instituciones del sector público ecuatoriano deben realizar sus contrataciones; esta norma jurídica, de igual manera ha tenido varias reformas, por lo tanto se citarán las vigentes a la fecha de suscripción del presente acto administrativo;

Que, el primer principio de las finanzas públicas, establecido en el Art. 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece la sujeción a la planificación, y gran parte de la ejecución presupuestaria de las instituciones públicas se da precisamente a través de la compra pública: "**Art. 5.- Principios comunes.-** Para la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente código, se observarán los siguientes principios: **1. Sujeción a la planificación.-** La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República.";

Que, la Secretaría Nacional de Planificación del Ecuador establece una importante concepción de la planificación de los proyectos públicos por parte de la Administración Pública: "*La planificación institucional es el proceso a través del cual cada entidad establece, sobre la base de su situación actual, del contexto que la rodea, de las políticas nacionales, intersectoriales, sectoriales y territoriales, y de su rol y competencias, cómo debería actuar para brindar de forma efectiva y eficiente servicios y/o productos que le permitan garantizar derechos a través del cumplimiento de las políticas propuestas y sus correspondientes metas.*" (<https://www.planificacion.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2016/03/GUIA-DE-PLANIFICACION-INSTITUCIONAL.pdf>);

Que, según la doctrina nacional se establece la importancia de la planificación en materia de Contratación Pública: "*La planificación en materia de contratación pública es fundamental. Con planificación existe previsibilidad, orden, abastecimiento oportuno, y se evitan compras de urgencia. Las normas de derecho público expedidas a partir de la vigencia de la actual Constitución de la República del Ecuador (CRE) son muy prolíferas en propiciar una gestión pública con planificación. Esto configura un marco conceptual que orienta a que todo programa, proyecto u acción ordinaria del gobierno —y por ende la contratación pública— deba planificarse, orientarse a objetivos y programarse en el tiempo. [...]*" (González Tamayo, Jorge Luís; *La contratación pública como sistema*; Universidad Andina Simón Bolívar, sede Ecuador y Corporación de Estudios y Publicaciones; Quito – 2021; P. 40);

Que, el objetivo del presente acto administrativo es la aprobación del Plan Anual de Contratación del año 2025 de la entidad contratante, para ello, es pertinente invocar la norma legal que establece la figura jurídica

Resolución Nro. MSP-CZ3-HGL-2025-0002-R

Latacunga, 15 de enero de 2025

de planificación, así tenemos el primer inciso del Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNC-: *“Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado”;*

Que, el tercer inciso del Art. 22 *Ibidem*, señala: *“El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley”*, es decir, que la figura jurídica invocada se encuentra desarrollada normativa y complementariamente por el Reglamento General;

Que, en tal virtud, el primer párrafo del Art. 43 del Reglamento General de la LOSNCP vigente, establece que el PAC debe ser aprobado por parte de la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, hasta el 15 de enero de cada año: *“Plan Anual de Contratación - PAC.- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4. El cronograma de implementación del Plan. [...]”* (Énfasis agregado);

Que, del mismo modo, las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado (Acuerdo No. 004-CG-2023, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 257, de fecha 27 de febrero de 2023), **406-02 Planificación**, establece la figura del PAC y la posibilidad de reformarlo, cuya competencia radica en la máxima autoridad, así encontramos: *“Las entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente. El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo y presupuesto del Estado. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial establecidos en la ley. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán incluirse en el PAC inicial o reformulado. El plan será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad al igual que sus reformas y publicado en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gob.ec hasta el 15 de enero de cada año e incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizar, la descripción del objeto a contratar, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan. La planificación establecerá mínimos y máximos de existencias, de tal forma que las compras se realicen cuando sean necesarias, en cantidades justificadas técnicamente. [...]”* (Énfasis agregado);

Que, el Manual de Buenas Prácticas de la Contratación Pública para el Desarrollo del Ecuador, elaborado por el SERCOP como Ente Rector de la materia, conjuntamente con la Superintendencia de Control del Poder del Mercado, establecen la importancia de la formulación del PAC por parte de las entidades contratantes: *“Plan Anual de Contrataciones-PAC.- Las Entidades Contratantes deben formular el Plan Anual de Contrataciones-PAC, de acuerdo a la planificación anual y plurianual de la Institución, los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo y el Presupuesto General del Estado. Además es indispensable la publicación en el portal institucional del SERCOP y en la página web de la Entidad Contratante dentro de los primeros 15 días del mes de enero de cada año.”;*

Que, para la publicación del PAC es obligatorio utilizar la herramienta informática desarrollada por el Ente Rector de la Contratación Pública, respecto del módulo facilitador; es así que en el Art. 2 de la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública (Resolución No. R.E-SERCOP-2023-0134, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 367, de fecha 03 de agosto de 2023), en su Art. 2 se indica lo siguiente: *“Módulos facilitadores.- Son aplicativos informáticos que permiten la elaboración del Plan Anual de Contratación PAC, condiciones especiales de los pliegos (PL), ofertas (OF); estandarizando y reutilizando la información registrada en el portal COMPRASPÚBLICAS, fortaleciendo la eficiencia y eficacia de la*

Resolución Nro. MSP-CZ3-HGL-2025-0002-R

Latacunga, 15 de enero de 2025

contratación pública. [...] (Énfasis agregado);

Que, previo a iniciar los procedimientos precontractuales del año **2025**, la entidad contratante debe proceder a aprobar y publicar el Plan Anual de Contrataciones -PAC- inicial, tanto en la página web de la institución así como en el portal informático de compras públicas; por lo que, todas las contrataciones previstas en el mismo quedan aprobadas por parte de la máxima autoridad o su delegado, en consecuencia, de acuerdo a la programación establecida, las unidades requirentes tienen la obligación de coordinar con la unidad de Compras Públicas el inicio de la fase preparatoria de cada proyecto, respetando la programación anual aprobada;

Que, para la ejecución del presente Plan Anual de Contratación, las áreas requirentes deberán observar estrictamente las directrices de la compra pública establecidas en el Art. 36 del Reglamento General de la LOSNCP: "**Art. 36.- Planificación de la compra.-** En todo procedimiento de contratación pública, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado y las personas responsables de la gestión de las adquisiciones, deberán considerar las siguientes directrices de planificación de la compra: 1. Las contrataciones serán solicitadas, autorizadas y ejecutadas con la anticipación suficiente y en las cantidades apropiadas; 2. La ejecución de las compras programadas para el año se realizará tomando en consideración el consumo real, la capacidad de almacenamiento, la conveniencia financiera y el tiempo que regularmente tome el trámite; y, 3. Toda compra que se efectúe o proceso de contratación pública, deberá fundamentarse y limitarse en las competencias institucionales. Sólo por excepción, en las contrataciones por emergencia, no se aplicarán estas directrices generales."; situación que es concordante con la Norma de Control Interno 406-03 de la Contraloría General del Estado; y,

Que, mediante Memorando Nro. **MSP-CZ3-HGL-GPSEG-2025-0003-M** de fecha 14 de enero de 2025 emitido por la Ing. Paola Lorena Gallardo Urbina, RESPONSABLE DE LA GESTIÓN DE PLANIFICACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN (E) quien manifiesta en lo pertinente: "*De mi consideración: Con memorando Nro. MSP-CZ3-HGL-GAF-2025-0005-M de fecha 07 de enero del 2025 suscrito por el DIRECTOR ADMINISTRATIVO FINANCIERO DEL HOSPITAL GENERAL LATACUNGA pone en su conocimiento el presupuesto para el ejercicio fiscal 2025 en los diferentes grupos de gastos e ítems presupuestarios, que se evidencia en el sistema eSIGEF con corte al 6 de enero del 2025. Conforme directrices del nivel central la ejecución del presupuesto deberá iniciar toda vez que se encuentre aprobado el POA para el año 2025. el artículo Art. 43 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: "(...) Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información: 1.- Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2.- Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3.- El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4.- El cronograma de implementación del Plan El Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional Contratación Pública, en el Art.45.- manifiesta "...Certificación PAC. - La entidad contratante elaborará e incluirá en cada proceso de contratación la respectiva certificación, en la que se hará constar que la contratación se encuentra debidamente planificada y publicada en el Portal COMPRAS PÚBLICAS..." Mediante Resolución 00001-2025, dado y firmado Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, el 11 de enero del 2025 por el Dr. Manuel Antonio Naranjo Paz y Miño se procede probar la Programación Operativa Anual(POA) del Ministerio de Salud Pública del Ecuador, correspondiente al año 2025, de conformidad con lo señalado en los Informes Técnicos Nro. IT-DPI-2025-001 (Gasto no Permanente) y Nro. IT-DPI-2025-002(Gasto permanente) y sus anexos, elaborados y validados por la Dirección de Planificación e Inversión el 07 de enero de 2025. La información de dicha resolución, así como los documentos de respaldo y los POA's de Gasto Corriente, Gasto Corriente de Zonales y Gasto de Inversión, se encuentran en el siguiente link:<https://almacenamiento.msp.gov.ec/index.php/s/U7wj9hh9hnuw714> Con este antecedente solicito se proceda con la elaboración de la Resolución del Plan Anual de Contratación(PAC) para el ejercicio fiscal 2025 conforme saldos evidenciados en el sistema esigef al 14 de enero del 2025 toda vez que se ha procedido con la armonización del POA. "*

Resolución Nro. MSP-CZ3-HGL-2025-0002-R

Latacunga, 15 de enero de 2025

Que, mediante Memorando Nro. **MSP-CZ3-HGL-2025-0131-M** de fecha 15 de enero de 2025 emitido por el Dr. Wilson Vinicio López Martínez, GERENTE DEL HOSPITAL GENERAL LATACUNGA, quien manifiesta: *“Mediante Documento No.- MSP-CZ3-HGL-GPSEG-2025-0003-M de fecha 14 de enero del 2025 suscrito por la Ing. Paola Lorena Gallardo Urbina Responsable de la Gestión de Planificación, Seguimiento y Evaluación de la Gestión (E), que cito textualmente: “Con memorando Nro. MSP-CZ3-HGL-GAF-2025-0005-M de fecha 07 de enero del 2025 suscrito por el DIRECTOR ADMINISTRATIVO FINANCIERO DEL HOSPITAL GENERAL LATACUNGA pone en su conocimiento el presupuesto para el ejercicio fiscal 2025 en los diferentes grupos de gastos e ítems presupuestarios, que se evidencia en el sistema eSIGEF con corte al 6 de enero del 2025. Conforme directrices del nivel central la ejecución del presupuesto deberá iniciar toda vez que se encuentre aprobado el POA para el año 2025. el artículo Art. 43 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: “(...) Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información: 1.- Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2.- Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3.- El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4.- El cronograma de implementación del Plan El Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional Contratación Pública, en el Art.45.- manifiesta “...Certificación PAC. - La entidad contratante elaborará e incluirá en cada proceso de contratación la respectiva certificación, en la que se hará constar que la contratación se encuentra debidamente planificada y publicada en el Portal COMPRAS PÚBLICAS...” Mediante Resolución 00001-2025, dado y firmado Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, el 11 de enero del 2025 por el Dr. Manuel Antonio Naranjo Paz y Miño se procede probar la Programación Operativa Anual(POA) del Ministerio de Salud Pública del Ecuador, correspondiente al año 2025, de conformidad con lo señalado en los Informes Técnicos Nro. IT-DPI-2025-001 (Gasto no Permanente) y Nro. IT-DPI-2025-002(Gasto permanente) y sus anexos, elaborados y validados por la Dirección de Planificación e Inversión el 07 de enero de 2025. La información de dicha resolución, así como los documentos de respaldo y los POA's de Gasto Corriente, Gasto Corriente de Zonales y Gasto de Inversión, se encuentran en el siguiente link:<https://almacenamiento.msp.gob.ec/index.php/s/U7wj9hh9hnuw714> Con este antecedente solicito se proceda con la elaboración de la Resolución del Plan Anual de Contratación(PAC) para el ejercicio fiscal 2025 conforme saldos evidenciados en el sistema esigef al 14 de enero del 2025 toda vez que se ha procedido con la armonización del POA. Con este contexto, esta gerencia Dispone la elaboración de la Resolución del PAC para el año 2025.”*

QUE, en el portal www.compraspublicas.gob.ec administrado por el Servicio Nacional de Contratación Pública, publicó el Formato y el Instructivo para llenar el formato del Plan Anual de Contrataciones.

QUE, de acuerdo a la Planificación del Hospital General Latacunga y necesidades, se determina el Plan Anual de Contratación 2025.

QUE, con todos los antecedentes de hecho y de derecho, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales;

RESUELVE:

Art. 1.-APROBAR el Plan Anual de Contratación del año **2025**, previo al inicio de cualquier proceso de contratación, de conformidad con el Art. 22 de la LOSNCP y Art. 43 de su Reglamento General.

Art. 2.-DISPONER a la Unidad de Compras Públicas y la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicación -TICs-, que proceda a la publicación del Plan Anual de Contratación del año **2025** tanto en la

Resolución Nro. MSP-CZ3-HGL-2025-0002-R

Latacunga, 15 de enero de 2025

página web de la entidad contratante como en el portal informático www.compraspublicas.gob.ec, el contenido del PAC y la presente Resolución Administrativa.

Art. 3.-DISPONER a todas las unidades requirentes que para respetar la ejecución del PAC 2025 y su presupuesto, inicien los requerimientos con la anticipación suficiente y considerando el tiempo que regularmente toma el trámite, de conformidad con lo establecido en el Art. 36 del Nuevo Reglamento General de la LOSNCP, así como la NCI 406-03.

Art. 4.- SU CONTENIDO es el que se expone en el cuadro que se anexa a la presente resolución.

La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Cúmplase y Publíquese.-

Documento firmado electrónicamente

Dr. Wilson Vinicio Lopez Martinez
GERENTE DEL HOSPITAL GENERAL LATACUNGA (E)

Referencias:

- MSP-CZ3-HGL-2025-0131-M

Anexos:

- pac_20250133141001736956696.xls

Copia:

Señorita Magíster
Maricela Elizabeth Herrera Arcos
Coordinadora de Asesoría Jurídica

Señorita Magíster
Yoselyn Lisseth Perez Cobo
Analista de Asesoría Jurídica 1

yp/mh